



**Universidad
Popular del Cesar**

RECTORIA

22 FEB 2016

RESOLUCION No. 400 -- FECHA:

**“POR LA CUAL SE AJUSTA LOS COSTOS DE MATRICULA Y DERECHOS
ACADEMICOS DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO, POSGRADO Y CICLOS
PROPEDEUTICOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR
DEL CESAR EN LA VIGENCIA 2016”**

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,

En uso de las Facultades Legales y Estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 023 del 29 de Julio de 2014, que a su vez modificó el Artículo 28° del Acuerdo No. 001 del 22 de Enero de 1994 “Estatuto General” de la Universidad Popular del Cesar y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo No. 002 de 1993, el Consejo Superior Universitario fijó en el treinta por ciento (30%) del salario mínimo legal mensual vigente la base de matrícula para los alumnos admitidos a partir del primer semestre académico del año 1992.

Que mediante el Acuerdo No. 011 de 1997, el Consejo Superior Universitario fijó en el sesenta por ciento (60%) del salario mínimo legal mensual vigente la base de matrícula para los alumnos de pregrado admitidos a partir del segundo académico de 1997.

Que mediante el Acuerdo No. 021 de 1999, el Consejo Superior Universitario fijó en el cien por ciento (100%) del salario mínimo legal mensual vigente la base de matrícula para los estudiantes admitidos a partir del segundo semestre de 1999.

Que mediante el Acuerdo No. 033 de 2005, el Consejo Superior Universitario fijó en el sesenta por ciento (60%) del salario mínimo legal mensual vigente la base de matrícula para los estudiantes de los programas de Licenciaturas y Ciencias Básicas, a partir del segundo semestre del año 2005.

Que mediante el Acuerdo No. 0313 de 2009, el Consejo Superior Universitario fijó en 3,7649 salarios mínimos legales mensuales vigentes la base de matrícula para el programa de Especialización en Historia Regional.

Que mediante el Acuerdo No. 0314 de 2009, el Consejo Superior Universitario fijó en 3,7649 salarios mínimos legales mensuales vigentes la base de matrícula para el programa de Especialización en Finanzas.

Que mediante la Resolución No. 0543 de 2009, el Rector de la Universidad Popular del Cesar fijó en 3,7649 salarios mínimos legales mensuales vigentes la base de matrícula para el programa de Especialización en Sistemas de Calidad y Auditoria en los Servicios de salud.

Que mediante el Acuerdo No. 0316 de 2009, el Consejo Superior Universitario fijó en 3,5327 salarios mínimos legales mensuales vigentes la base de matrícula para el programa de Especialización en Epidemiología.

Que mediante el Acuerdo No. 0317 de 2009, el Consejo Superior Universitario fijó en 3,7649 salarios mínimos legales mensuales vigentes la base de matrícula para el programa de



RECTORIA

RESOLUCION No. 400 -- FECHA: 22 FEB 2016

**"POR LA CUAL SE AJUSTA LOS COSTOS DE MATRICULA Y DERECHOS
ACADEMICOS DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO, POSGRADO Y CICLOS
PROPEDEUTICOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR
DEL CESAR EN LA VIGENCIA 2016"**

Especialización en Salud Familiar.

Que mediante el Acuerdo No. 0318 de 2009, el Consejo Superior Universitario fijó en 3,5327 salarios mínimos legales mensuales vigentes la base de matrícula para el programa de Especialización en Gerencia en Salud.

Que mediante la Resolución 1376 de 2006, el Rector de la Universidad Popular del Cesar fijó en dos tercios (2/3) del salario mínimo legal mensual vigente el costo de la base de matrícula para los Ciclos Propedéuticos.

Que los Acuerdos No. 002 de 1993, 0313, 0314, 0315, 0316 y 0317 de 2009 y la Resolución No. 1376 de 2006, anunciados anteriormente, fijan los derechos académicos en el veinte por ciento (20%) de la base de la matrícula y Bienestar Universitario en el diez por ciento (10%) de la base de la matrícula, para los estudiantes de pregrado, posgrado y de ciclos propedéuticos.

Que los mismos actos administrativos del considerando anterior fijan los costos de Carnet y seguro estudiantil, los cuales se ajustaran cada año de acuerdo con el incremento del salario mínimo legal mensual vigente.

Que mediante el Acuerdo No. 062 de 2004, el Consejo Superior Universitario establece que vencido el plazo para las matrículas ordinarias, previsto en el calendario académico, se iniciará el proceso de matrículas extraordinarias con un recargo del quince por ciento (15%) sobre el valor de la matrícula ordinaria, en período previsto en el calendario académico de la Institución.

Que mediante la Resolución No. 1615 del 21 de Julio del 2011, se ajustó para la vigencia 2011, los costos de matrícula y derechos académicos, de los programas de pregrado, posgrado y los ciclos propedéuticos en la Universidad Popular del Cesar.

Que mediante las Resoluciones No. 022 del 17 de Enero del 2012 y No. 049 del 25 de Enero del 2012, se ajustó para la vigencia 2012, los costos de matrícula y derechos académicos de los programas de pregrado, posgrado y los ciclos propedéuticos en la Universidad Popular del Cesar.

Que mediante las Resoluciones No. 001 del 14 de Enero del 2013, se ajustó para la vigencia 2013, los costos de matrícula y derechos académicos de los programas de pregrado, posgrado y los ciclos propedéuticos en la Universidad Popular del Cesar.

Que mediante el Acuerdo No. 039 del 10 de Diciembre de 2015, el Consejo Superior Universitario estableció congelar el valor de la matrícula financiera para estudiantes antiguos y que el valor de la matrícula financiera para estudiantes nuevos que ingresarán a partir de 2016 sería la base del salario mínimo mensual vigente en 2014.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Popular del Cesar,



RECTORIA

RESOLUCION No. 400 -- FECHA: 22 FEB 2016

"POR LA CUAL SE AJUSTA LOS COSTOS DE MATRICULA Y DERECHOS ACADEMICOS DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO, POSGRADO Y CICLOS PROPEDEUTICOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR EN LA VIGENCIA 2016"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar los Costos de la Matrícula de POSTGRADO de la Universidad Popular del Cesar (Vigencia 2016), de acuerdo con la siguiente tabla:

LIQUIDACIÓN (EN PESOS) MATRICULA PARA PROGRAMAS DE POSTGRADOS 2016								
TIPO	POSTGRADOS	PORCENTAJE	BASE MATRICULA	DERECHOS ACADEMICOS	BIENESTAR UNIVERSITARIO	CARNET	SEGURO ESTUDIANTIL	MATRICULA ORDINARIA
1	Gerencia en Salud	3.5327	2,435,634	487,127	243,563	10,426	13,916	3,190,666
2	Epidemiología	3.5327	2,435,634	487,127	243,563	10,426	13,916	3,190,666
3	Salud Familiar	3.7649	2,595,725	519,145	259,573	10,426	13,916	3,398,785
4	Sistema de Calidad y Auditoria en Servicios de Salud	3.7649	2,595,725	519,145	259,573	10,426	13,916	3,398,785
5	Finanzas	3.7649	2,595,725	519,145	259,573	10,426	13,916	3,398,785
6	Historia Regional	3.7649	2,595,725	519,145	259,573	10,426	13,916	3,398,785
SALARIO MINIMO					689,454			
Incremento del Salario Mínimo Legal Vigente aprobado para el 2016: 7%								

ARTÍCULO SEGUNDO: Ajustar los Costos de la Matrícula de los PROGRAMAS DE PREGRADO de la Universidad Popular del Cesar (Vigencia 2016), de acuerdo con las siguientes tablas:

LIQUIDACIÓN (EN PESOS) MATRICULA PARA PROGRAMAS DE PREGRADO 2016									
TIPO	BASE MATRICULA	DERECHOS ACADEMICOS	BASE MATRICULA + D.A.	BIENESTAR UNIVERSITARIO	CARNET	SEGURO ESTUDIANTIL	MATRICULA ORDINARIA	PENA POR MATRICULA EXTRA 15% SOBRE LA BASE	MATRICULA EXTRAORDINARIA
A	176,850	35,370	212,220	17,685	463	13,006	243,374	26,528	269,902
B	353,700	70,740	424,440	35,370	463	13,006	473,279	53,055	526,334
C	475,373	95,075	570,448	47,537	463	13,006	631,454	71,306	702,760
D	589,500	117,900	707,400	58,950	463	13,006	779,819	88,425	868,244
E	616,000	123,200	739,200	61,600	974	13,006	823,550		

SALARIO MINIMO 2014	589,500
SALARIO MINIMO 2015	616,000

TIPO
A
B
C
D
E

COHORTE HASTA EL PERIODO 1997-1
COHORTE PERIODO 1997-2
COHORTE PERIODO 1998-1 A 2000-2
COHORTE PERIODO 2001-1 A 2015-2
NUEVAS COHORTES (2016-1)

LIQUIDACIÓN (EN PESOS) MATRICULA PARA PROGRAMAS DE LICENCIATURAS DE PREGRADO 2016									
Grados									
TIPO	BASE MATRICULA	DERECHOS ACADEMICOS	BASE MATRICULA + D.A.	BIENESTAR UNIVERSITARIO	CARNET	SEGURO ESTUDIANTIL	MATRICULA ORDINARIA	PENA POR MATRICULA EXTRA 15% SOBRE LA BASE	MATRICULA EXTRAORDINARIA
A	176,850	35,370	221,220	17,685	463	13,006	243,374	26,528	269,902
B	353,700	70,740	424,440	35,370	463	13,006	473,279	53,055	526,334
C	369,610	73,920	443,520	36,960	974	13,006	503,230		

SALARIO MINIMO 2014	589,500
SALARIO MINIMO 2015	616,000

TIPO

Alcides Montijo Zapata
OFICINA JURIDICA
Universidad Popular del Cesar



RECTORIA

RESOLUCION No. 400 -- FECHA: 22 FEB 2016

**"POR LA CUAL SE AJUSTA LOS COSTOS DE MATRICULA Y DERECHOS
ACADEMICOS DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO, POSGRADO Y CICLOS
PROPEDEUTICOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR
DEL CESAR EN LA VIGENCIA 2016"**

A
B
C

COHORTE HASTA EL PERIODO 1997-1
COHORTE HASTA EL PERIODO 2015-2
NUEVAS COHORTES (2016-1)

ARTÍCULO TERCERO: Ajustar los Costos de la Matrícula de los **CICLOS TÉCNICO Y TECNOLÓGICOS** de la Universidad Popular del Cesar (Vigencia 2016), de acuerdo con la siguiente tabla:

LIQUIDACIÓN (EN PESOS) MATRICULA PARA LOS CICLOS TENICOS PROPEDEUTICOS Y TECNOLOGICOS 2016									
TIP O	BASE MATRICULA	DERECHOS ACADEMICOS	BASE MATRICULA + D.A.	BIENESTAR UNIVERSITARI O	CARNE T	SEGURO ESTUDIANTIL	MATRICULA ORDINARIA	PENA POR MATRICULA EXTRA 15% SOBRE LA BASE	MATRICULA EXTRAORDINARI A
A	393.000	78.600	471.600	39.300	463	13.006	524.369	58.950	583.319
B	410.667	82.133	492.800	41.067	9.744	13.006	556.617		

SALARIO MINIMO 2013	589,500
SALARIO MINIMO 2015	616,000

TIPO
A
B

COHORTE PERIODO 2006-1 A 2015-2
NUEVAS COHORTES (2016-1)

ARTÍCULO TERCERO: Ajustar los costos de los **DERECHOS POSTGRADOS** de la Universidad Popular del Cesar (Vigencia 2016), de acuerdo con la siguiente tabla:

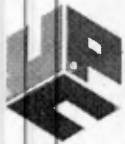
No.	SERVICIO	VR. ANTERIOR (\$)	VR. * PROYECTADO (\$)
1	Acta de Grado	18,600	19,900
2	Cancelación de Asignatura	18,600	19,900
3	Cancelación de Semestre	49,600	53,100
4	Certificado de Calificaciones	12,400	13,300
5	Constancia de Graduación	18,600	19,900
6	Constancia Universitaria	12,400	13,300
7	Diplomado en Auditoria	1,567,500	1,677,250
8	Duplicado de Carnet (Administrativos, docentes y estudiantes)	31,000	33,200
9	Duplicado de Diploma	62,000	66,350
10	Inscripción Diplomado Auditoria en Salud	52,250	55,900
11	Examen de Validación	31,000	33,200
12	Examen Supletorio (Preparatorio)	18,600	19,900
13	Inscripción Ordinaria	74,350	79,550
14	Reintegro	31,000	33,200
15	Transferencia Externa	124,000	132,700
16	Transferencia Interna	31,000	33,200
17	Derecho de Grado	310,000	331,700

*El incremento de los derechos pecuniarios se hace con base en el artículo 2 del acuerdo 012 de Julio 21 de 1997
*Incremento del Salario Mínimo Legal Vigente aprobado para el 2016: 7%

ARTÍCULO CUARTO: Ajustar los costos de los **DERECHOS PECUNIARIOS PROGRAMAS DE PREGRADO** de la Universidad Popular del Cesar (Vigencia 2016), de acuerdo con la siguiente tabla:

No.	SERVICIO	VR. ANTERIOR (\$)	VR. * PROYECTADO (\$)
1	Acta de Grado	11,700	12,500
2	Acta de posesión funcionarios	1% del valor a devengar	1% del valor a devengar

Aldemar Montejó Zapata
BOCINA JURIDICA
Universidad Popular del Cesar



RECTORIA

RESOLUCION No. 400 - FECHA: 22 FEB 2016

**“POR LA CUAL SE AJUSTA LOS COSTOS DE MATRICULA Y DERECHOS
ACADEMICOS DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO, POSGRADO Y CICLOS
PROPEDEUTICOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR
DEL CESAR EN LA VIGENCIA 2016”**

3	Alquiler Aula de Clases *hora	52,350	56,000
4	Alquiler de Aula Máxima *hora	128,800	137,800
5	Alquiler Laboratorio (sin consumo)	102,850	110,050
6	Alquiler Sala de Informática *hora	128,800	137,800
7	Cancelación de Asignatura	11,700	12,500
8	Cancelación de Semestre	29,100	31,150
9	Certificado de Calificaciones	9,650	10,350
10	Constancia de Graduación	29,100	31,150
11	Constancia Universitaria	11,700	12,500
12	Curso de Perfeccionamiento Académico	450,550	482,100
13	Derecho de Grado	52,800	56,500
14	Duplicado de Carnet (Administrativos, docentes y estudiantes)	29,050	31,100
15	Duplicado de Diploma	52,350	56,000
16	Examen de Habilitación	11,700	12,500
17	Examen de Validación	29,100	31,150
18	Examen Supletorio (Preparatorio)	11,700	12,500
19	Inscripción Ordinaria	42,500	45,500
20	Nivelatorios (Cursos Vacacionales)	189,650	202,950
21	Paz y salvo proveedores	9,650	10,350
22	Plan de Estudio (Pensum por Semestre)	11,700	12,500
23	Reíntegro	29,100	31,150
24	Sanción * Mora en Uniformes Deportivos * día	29,100	31,150
25	Sanción * Mora Instrumentos Musicales * día	9,650	10,350
26	Sanción * Mora Libros de colección General * día	9,650	10,350
27	Sanción * Vestuario Danzas y/o Teatro * día	9,650	10,350
28	Sanción *Mora Implementos Deportivos *día	4,800	5,150
29	Sanción *Mora Libros de Reserva * día	4,800	5,150
30	Transferencia Externa	102,750	109,950
31	Transferencia Interna	29,100	31,150
32	Prácticas Empresariales	345,000	369,150
33	Seminario Derecho Penal	386,610	413,672
34	Seminario Derecho Laboral	386,610	413,672
35	Seminario Derecho Privado I	644,350	689,454
36	Seminario Derecho Privado II	515,480	551,563
37	Seminario Derecho Público	644,350	689,454
38	Inscripción Seminarios de Derecho por modulo	13,050	13,800
39	Preparatorios de Derecho	61,600	68,950
40	Seguro Estudiantil	13,006	14,000

*El incremento de los derechos pecuniarios se hace con base en el artículo 2 del acuerdo 012 de Julio 21 de 1997
*Incremento del Salario Mínimo Legal Vigente aprobado para el 2016: 7%

ARTÍCULO QUINTO: Unifíquese en la liquidación del año 2016 los valores de Base de Matricula y Derechos Académicos, que para este efecto se llamara Base de Matricula.

PARAGRAFO: Esta unificación de los valores de Base de Matricula y Derechos Académicos aplicara mientras en la Universidad se aplique en la liquidación de matricula de los estudiantes Becas de Fedescesar.

ARTÍCULO SEXTO: La aplicación de los beneficios (Exoneraciones, Beca Fedescesar y Descuentos) en la liquidación financiera no podrá ser superior al Salario Mínimo Legal Vigente (S.M.M.L.V.) del año 2013 para estudiantes antiguos, (No aplica para los programas de Licenciaturas y Ciclos Propedéuticos).

ARTÍCULO SÉPTIMO: La aplicación de los beneficios (Exoneraciones, Beca Fedescesar y Descuentos) en la liquidación financiera no podrá ser superior al Salario Mínimo Legal Vigente

Almar Montejó Zapata
 OFICINA JURÍDICA
 Universidad Popular del Cesar



RECTORIA

RESOLUCION No. 400 - FECHA:

22 FEB 2016

**“POR LA CUAL SE AJUSTA LOS COSTOS DE MATRICULA Y DERECHOS
ACADEMICOS DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO, POSGRADO Y CICLOS
PROPEDEUTICOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR
DEL CESAR EN LA VIGENCIA 2016”**

(S.M.M.L.V.) del año 2015 para estudiantes nuevos, (No aplica para los programas de Licenciaturas y Ciclos Propedéuticos).

ARTÍCULO OCTAVO: El valor a descontar en la liquidación de la matricula financiera por concepto de Exoneraciones en los programas académicos ofertados por la Institución se tomara como el Salario Mínimo legal Vigente el decretado para el año 2013 para los estudiantes antiguos (No aplica para los programas de Licenciaturas y Ciclos Propedéuticos).

ARTÍCULO NOVENO: El valor a descontar en la liquidación de la matricula financiera por concepto de Exoneraciones en los programas académicos ofertados por la Institución se tomara como el Salario Mínimo legal Vigente el decretado para el año 2015 para los estudiantes nuevos (No aplica para los programas de Licenciaturas y Ciclos Propedéuticos).

ARTÍCULO DÉCIMO: El valor a descontar en la liquidación de la matricula financiera por concepto de Exoneraciones en los programas de Licenciaturas y Ciencias Básicas será el equivalente al (60%), del Salario Mínimo Legal Vigente (S.M.M.L.V.) del año 2013 para los estudiantes antiguos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El valor a descontar en la liquidación de la matricula financiera por concepto de Exoneraciones en los programas de Licenciaturas y Ciencias Básicas será el equivalente al (60%), del Salario Mínimo Legal Vigente (S.M.M.L.V.) del año 2015 para los estudiantes nuevos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El valor a descontar en la liquidación de la matricula financiera por concepto de Exoneraciones en los Ciclos Propedéuticos será el equivalente al (2/3), del Salario Mínimo Legal Vigente (S.M.M.L.V.) del año 2013 para los estudiantes antiguos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El valor a descontar en la liquidación de la matricula financiera por concepto de Exoneraciones en los Ciclos Propedéuticos será el equivalente al (2/3), del Salario Mínimo Legal Vigente (S.M.M.L.V.) del año 2015 para los estudiantes nuevos.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El valor a descontar en la liquidación de la matricula financiera por concepto de Descuentos en los programas académicos ofertados por la Institución será del (10%) del Salario Mínimo legal Vigente el decretado para el año 2013 para los estudiantes antiguos (No aplica para los programas de Licenciaturas y Ciclos Propedéuticos).

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: El valor a descontar en la liquidación de la matricula financiera por concepto de Descuentos en los programas académicos ofertados por la Institución será del (10%) del Salario Mínimo legal Vigente el decretado para el año 2015 para los estudiantes nuevos (No aplica para los programas de Licenciaturas y Ciclos Propedéuticos)

Calle 14 Montepío Zapata
CLINICA JURIDICA
Universidad Popular del Cesar



RECTORIA

22 FEB 2016

RESOLUCION No. ⁴⁰⁰⁰⁻⁻ FECHA:

“POR LA CUAL SE AJUSTA LOS COSTOS DE MATRÍCULA Y DERECHOS
ACADEMICOS DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO, POSGRADO Y CICLOS
PROPEDEUTICOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR
DEL CESAR EN LA VIGENCIA 2016”

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: El valor a descontar en la liquidación de la matricula financiera por concepto de Descuentos en los programas de Licenciaturas y Ciencias Básicas será el equivalente al (10%) del (60%), del Salario Mínimo Legal Vigente (S.M.M.L.V.) del año 2013 para los estudiantes antiguos.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: El valor a descontar en la liquidación de la matricula financiera por concepto de Descuentos en los programas de Licenciaturas y Ciencias Básicas será el equivalente al (10%) del (60%), del Salario Mínimo Legal Vigente (S.M.M.L.V.) del año 2015 para los estudiantes nuevos.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: El valor a descontar en la liquidación de la matricula financiera por concepto de Exoneraciones en los Ciclos Propedéuticos será el equivalente al (10%) del (2/3), del Salario Mínimo Legal Vigente (S.M.M.L.V.) del año 2013 para los estudiantes antiguos.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: El valor a descontar en la liquidación de la matricula financiera por concepto de Exoneraciones en los Ciclos Propedéuticos será el equivalente al (10%) del (2/3), del Salario Mínimo Legal Vigente (S.M.M.L.V.) del año 2015 para los estudiantes nuevos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: En cada caso los estudiantes de la Universidad Popular del Cesar que realicen estudios de Postgrados y Pregrado se verán obligados a pagar los demás derechos reflejados en el recibo de pago, los cuales no son sujetos de exoneraciones, únicamente se puede descontar la base de matrícula detallada en los artículos anteriores.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Valledupar a los,

22 FEB 2016

CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ

Rector

Alcides Montejó Zapata
OFICINA JURÍDICA
Universidad Popular del Cesar